



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
LETICIA – AMAZONAS**

---

<b>PROCESO:</b>	<b>SUCESIÓN</b>
<b>SOLICITANTE:</b>	<b>KELLY JOHANA OROZCO CAREVILLA</b>
<b>CAUSANTE:</b>	<b>ALFONSO SANCHEZ MARTINEZ</b>
<b>RADICACION:</b>	<b>910013184001-2022-00042-00</b>

---

Leticia (Amazonas), doce (12) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Estando el presente asunto al Despacho para su admisión, inadmisión o rechazo, se observa que la cuantía del presente asunto asciende a la suma de \$70'000.000, a lo cual equivale a un proceso de menor cuantía (Art. 25 del C. G. del P.), razón por la cual, en virtud del numeral 4º del artículo 18 del Código General del Proceso, que dispone que es competencia de los jueces civiles municipales en primera instancia “*De los procesos de sucesión de menor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios*” el Despacho dispondrá la remisión de la presente demanda a los Juzgados Civiles Municipales de Leticia – Amazonas, quienes detentan competencia funcional en este Distrito, con sujeción a la norma citada y el artículo 90 del C. G. del P., previa comunicación a la demandante por el medio más eficaz.

En consecuencia, el Despacho


**RESUELVE**

- 1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **RECHAZA DE PLANO** la demanda por falta de competencia.
- 2.- **REMÍTASE** las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Leticia (Amazonas) para que sea sometida a reparto en tales Despachos. Déjese las respectivas constancias en los libros radicadores. Ofíciense.
- 3.- **COMUNÍQUESE** la presente decisión a la parte demandante por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**GERMAN GUTIERREZ CARVAJAL**  
Juez

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA**  
Hoy 13 DE MAYO DE 2022 se notifica el presente auto por  
anotación en estado electrónico



**KARINA COSSIO COPETE.**  
Secretaria.